



AUTO DE SUSTANCIACION No. 230

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120240004000
DEMANDANTE	TEMC REAL ESTATE GROUP S.A.S.
DEMANDADO	ANA EVELIS SIERRA RODRIGUEZ
PROCESO	VERBAL -DECLARATIVA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, informándole que la parte demandada a constituido apoderado quien contestó la demanda en el presente asunto.

Sírvase proveer.

Turbaco, 22 de abril de 2024

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120240004000
DEMANDANTE	TEMC REAL ESTATE GROUP S.A.S.
DEMANDADO	ANA EVELIS SIERRA RODRIGUEZ
PROCESO	VERBAL - DECLARATIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, el Juzgado Ordena:

Téngase por notificado a la demandada **ANA EVELIS SIERRA RODRIGUEZ**; ello, por cuanto la gestión de notificación agotada por el apoderado demandante fue acorde a los lineamientos a que alude el Código General del Proceso.-

Por reunir los requisitos legales y haberse realizado en tiempo, téngase por contestada la presente demanda por parte de la demandada **ANA EVELIS SIERRA RODRIGUEZ**, a través de apoderada judicial.-

Se reconoce personería a la Dra. **MONICA REGINA SIMANCAS CHAMORRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.756.162 expedida en Cartagena y portadora de la T.P. No. 342.053, del CS de la J., como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

En firme el presente proveído, por secretaría gestiónese lo propio para el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado, a través de apoderada judicial, en su contestación de demanda. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15c8c0bcfcb03c82c373a6528aa6f992d2e42925229ce27f6d56343c23ea51c**

Documento generado en 22/04/2024 02:05:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>